



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/18 B
6 de agosto de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 125 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/544/Add.1)]

53/18. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1238 (1999), de 14 de mayo de 1999,

¹ Por consiguiente, la resolución 53/18, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/18 A.

² A/53/810 y A/53/820.

³ A/53/943.

Recordando su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 53/18 A, de 2 de noviembre de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 59,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 17% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 31 de marzo de 1999, observa que aproximadamente el 6% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

/...

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 52.124.911 dólares en cifras brutas (48.173.311 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 2.593.381 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 508.530 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

9. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.714.566 dólares en cifras brutas (9.902.291 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 14 de septiembre de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 812.275 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° de julio y el 14 de septiembre de 1999;

11. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.410.345 dólares en cifras brutas (38.271.020 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 4.343.743 dólares en cifras brutas (4.014.443 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y a la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 14 de septiembre de 1999;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 3.139.325 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del 2000;

13. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.523.200 dólares en cifras brutas (5.357.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.523.200 dólares en cifras brutas (5.357.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*